

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ IRIARTE.

Radicado: 110013103 009 2022 00386 00.

Ingresó: 27/02/2024.

Mediante auto del 14 de diciembre de 2022, fue librada la orden de pago. El 14 de abril de 2023, se recibió comunicación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio del Huila, en la que informó que admitió al demandado al proceso de negociación de deudas. Con auto del 11 de septiembre de 2023, se tuvo notificado al único demandado conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y se resolvió suspender el curso del proceso. De conformidad con lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

El CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, informó que el ejecutado se encontraba en proceso de negociación de deudas, según comunicación calendada del 14 de abril de 2023; posteriormente indicó por aquella entidad, que, se puso en conocimiento la determinación de este Juzgado de suspensión del proceso en los términos del art. 538 y ss del CGP.

En consecuencia, se requiere a las partes en este asunto, para que informen sobre las resultas del aludido proceso de negociación de deudas al que se sometió el demandado.

Sin perjuicio de lo anterior, por la Secretaría de este Despacho, requiérase nuevamente al operador designado dentro del trámite de insolvencia, pidiendo que sea complementada la comunicación que antecede, toda vez que, dentro del escrito no informó respecto del trámite impartido al procedimiento de negociación de deudas del citado demandado, según se solicitó en proveído ante anunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b296a93920c3f642291d3ddb842e0ec6ec43b62c2f5dd3b4a39df59effe9e**

Documento generado en 15/03/2024 07:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>